

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00647-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese sobre la ubicación (dirección) y tenencia del original del pagaré No. 457725051 junto con su autorización para llenar el pagaré (artículo 78-12 CGP).
2. Informe las direcciones físicas y electrónicas del representante legal del banco actor, que en todo caso deben ser diferentes a las pertenecientes a la entidad crediticia (artículo 82-10).
3. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 4 y 5 del artículo 82 ibídem, tanto en los hechos como en las pretensiones aclare porque indica que el ejecutado incurrió en mora desde el 16 de marzo de 2019 (hecho sexto), y cobra las cuotas vencidas desde el mes de noviembre de 2019.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fc86e3025c3458be8d16f151b3d793ea74eb68ab81195be1df72ba6bcffdb71

Documento generado en 11/11/2020 11:14:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>